



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 19. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, las Señoras Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/961	18/05/2022	30/04/2022	4.589,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ABRIL
F/2022/968	19/05/2022	30/04/2022	18.996,39	SAMSI IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE ABRIL

A/2022/11	19/05/2022	30/04/2022	-194,28	SAMSI IBERIA S.L.	RECTIFICACIÓN POR AJUSTE DESDE DICIEMBRE DE 2021 A MARZO DE 2022 DE LOS NUEVOS PRECIOS DEL CONTRATO
F/2022/971	23/05/2022	15/05/2022	22,61	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/972	23/05/2022	15/05/2022	20,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/973	23/05/2022	15/05/2022	16,17	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/974	23/05/2022	15/05/2022	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/975	23/05/2022	15/05/2022	210,38	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/976	23/05/2022	15/05/2022	16,55	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/977	23/05/2022	15/05/2022	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/978	23/05/2022	15/05/2022	32,23	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/979	23/05/2022	15/05/2022	22,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022

F/2022/980	23/05/2022	15/05/2022	21,78	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-2022 AL 14-05-2022
F/2022/981	23/05/2022	15/05/2022	637,86	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-04-22 AL 14-05-22
F/2022/984	23/05/2022	22/05/2022	7.699,05	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 01-02-2022 AL 28-02-2022
F/2022/985	23/05/2022	22/05/2022	2.729,63	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/986	23/05/2022	22/05/2022	69,35	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022

TOTAL 34.910,43

Asimismo, se acuerda por unanimidad dar traslado al encargado municipal de la factura correspondiente a EDP Clientes S.A.U., correspondiente a la energía de la central de recogida neumática de residuos (01-02-2022 al 28-02-2022), a fin de que informe al respecto, tras consulta con la empresa adjudicataria del servicio.

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899" a nombre de [REDACTED], a partir del día 13 de mayo de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.



Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTA. – La Orden de 4 de mayo de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, previstas en el Decreto 45/2020, de 24 de marzo.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará con el agotamiento total de los fondos o hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado a la técnica de prevención de la Orden de 4 de mayo de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, previstas en el Decreto 45/2020, de 24 de marzo a fin de que informe sobre posibles actuaciones a solicitar.

5.- REPARTO DE CUOTAS IAE 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se notifica el Acuerdo 2780/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo por el que se aprueba el reparto de las cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al 2021 a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

ACUERDO:

Primero. Aprobar el reparto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2021, que figura como anexo a este Acuerdo, por importe de un millón ochocientos treinta mil seiscientos noventa y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.830.692,54 euros).



Segundo. Que como compensación por gastos de recaudación, se reste de esa cifra la cantidad de noventa y un mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (91.534,62 euros), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Norma Foral 12/1993, de 5 de mayo, según redacción introducida por la Norma Foral 13/2014, de 14 de mayo, de modificación del recargo, o gasto de cobranza, por la gestión de determinados tributos locales por parte de la Diputación Foral de Álava, por la que se regula el régimen de Cupo para la exacción de diversos conceptos.

Tercero. Que la cantidad resultante de un millón setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (1.739.157,92 euros) se libre por la Dirección de Finanzas y Presupuestos a los Ayuntamientos de este Territorio Histórico, en concepto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2021, según el reparto adjunto, con cargo a la Línea 99/15 - 22.1.77.

Cuarto. El presente Acuerdo será publicado en el BOTHA, debido a que afecta a distintas Administraciones Locales y de conformidad con el artículo 103 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Agurain:

Municipio	Salvatierra/Agurain
REPARTO BRUTO	37.270,53
PREMIO DE COBRANZA	1.863,53
REPARTO NETO	35.407,00

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado acuerdo al servicio de recaudación y contabilidad del Ayuntamiento.

6.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 asciende a un importe total de 73.071,04 euros, en concepto de 4.449 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 por importe total de / 73.071,04 euros / en concepto de 4.449 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- RECLAMACIONES PRESENTADAS POR COBRO INDEBIDO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

7.1.-Vista.- la instancia presentada por [REDACTED] en condición de propietaria de la vivienda sita en la [REDACTED] de Agurain, en la que solicita se revise el contador de agua, dado que la factura correspondiente al primer trimestre del año en curso es el doble que la del último trimestre del 2021 habiendo permanecido dos meses fuera de casa.

Visto.- lo informado por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa que la última lectura que se tomó fue correcta y se corresponde con la que se refleja en el recibo, pudiendo constatarse al visualizar el contador. El servicio no ha visto ninguna anomalía e indica que los consumos de este abonado han sido excesivos, por lo que propone desestimar la queja.

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por [REDACTED], dado que la última lectura que se tomó para la vivienda sita en la [REDACTED] de Agurain fue correcta, correspondiéndose con la que se refleja en el recibo, tal y como se puede visualizar en el contador; todo ello, de conformidad con el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.

7.2.- Vista.- la instancia presentada por [REDACTED] en condición de propietario del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain en la que solicita se revise el contador de agua, dado que se ha constatado que no se ha realizado una lectura correcta para el último trimestre de 2021 y considerando excesivo el importe cobrado se solicita su revisión y que se comunique la causa del fallo de lectura de dicho contador.

Visto.- lo informado por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa que aunque la última lectura que se tomó fue correcta y se corresponde con la que se indica en el recibo, ha habido un error en la anterior dado que se anotó 1.307 cuando realmente es 1.327, tal y como se indica en foto adjunta.

Desglose:

	L. ANT	L. ACT	CON	NETO	10% IVA	TOTAL
4 TR 2021	1287	1307	= 20 m3	17,82	1,78	19,60 €
1 TR 2022	1307	1370	= 63 m3	107,87	10,79	118,65 €
Ha pagado						Total: 138,25 €

	L. ANT	L. ACT	CON	NETO	10% IVA	TOTAL
4 TR 2021	1287	1327	= 40 m3	38,66	3,87	42,53 €
1 TR 2022	1327	1370	= 43 m3	50,44	5,04	55,48 €
Y le corresponde						Total: 98,01 €

Diferencia a abonar a favor de [REDACTED] de 40,24 €

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad una vez constatado el error en la lectura del contador del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain correspondiente al cuarto trimestre de 2021, y rectificado el mismo, y el del primer trimestre de 2022, que quedan de la siguiente forma:

	L. ANT	L. ACT	CON	NETO	10% IVA	TOTAL	COBRADO	COBRO DEVOLUCION
4TR 2021	1287	1327	= 40 m3	38,66	3,87	42,53 €	19,60€	22,93€
1TR 2022	1327	1370	= 43 m3	50,44	5,04	55,48 €	118,65€	-63,17€
						Total: 98,01 €	138,25€	40,24€

proceder a la devolución a [REDACTED] de 40,24 € en concepto de ingreso indebido cobrado por la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado correspondientes al 4 trimestre de 2021 y 1er trimestre de 2022, todo ello, de conformidad con el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura,



Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.

7.3.-Vista.- la instancia presentada por [REDACTED] en condición de propietario de la vivienda sita en la [REDACTED] de Agurain, en la que solicita se revise el contador de agua, dado que no está de acuerdo con las lecturas y recibos correspondientes al ejercicio 2021 y 2022, adjuntándose al efecto copia de los recibos de 2021 y primer trimestre de 2022.

Visto.- lo informado por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa que las lecturas que se reflejan en los recibos son correctas, tal y como se puede comprobar en las fotografías adjuntadas. En consecuencia, el servicio no ve ninguna anomalía, pero especifica que al excederse de 50 m³ la tarifa es el doble, de ahí el importe final del recibo, por lo que propone desestimar la queja.

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por [REDACTED], dado que las lecturas tomadas para la vivienda sita en [REDACTED] de Agurain han sido correctas, correspondiéndose con la que se reflejan en los recibos, tal y como se puede visualizar en el contador; todo ello, de conformidad con el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.

7.4.-Vista.- la instancia presentada por [REDACTED] en condición de propietario del inmueble sito en la [REDACTED] de Agurain, en la que solicita se revise el contador de agua, dado que no está de acuerdo con las lecturas y recibos correspondientes al ejercicio 2021 y 2022, adjuntándose al efecto copia de los recibos de 2021 y primer trimestre de 2022.

Visto.- lo informado por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa que las lecturas que se reflejan en los recibos son correctas, tal y como se puede comprobar en las fotografías adjuntadas. En consecuencia, el servicio no ve ninguna anomalía, pero especifica que al excederse de 50 m³ la tarifa es el doble, de ahí el importe final del recibo, por lo que propone desestimar la queja.



Visto el expediente, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por [REDACTED], dado que las lecturas tomadas para el inmueble sito en la [REDACTED] de Agurain han sido correctas, correspondiéndose con la que se reflejan en los recibos, tal y como se puede visualizar en el contador; todo ello, de conformidad con el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.

7.5.-Vista.- la instancia presentada por AGURTEX, S.COOP. y en su representación por [REDACTED] en condición de propietaria del inmueble sito en la [REDACTED] de Agurain, en la que solicita se revise el contador de agua, dado que no está de acuerdo con la lectura y recibo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 al considerarlo excesivo en comparación con los del ejercicio 2021.

Visto.- lo informado en relación con dicho inmueble por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa lo siguiente:

EXPONGO:

En este caso en concreto, debido a que este edificio fue un hotel anteriormente, se miró la posibilidad de instalar contadores individuales, pero no se pudo, ya que las tuberías tenían varias ramificaciones por todo el edificio. Se optó por poner un contador general y el gasto se dividiría entre los 7 propietarios del edificio, como así se ha venido haciendo. El ayuntamiento tuvo conocimiento en su momento de este caso.

Hasta este último trimestre, los consumos divididos entre los propietarios no excedían del mínimo, en esta última lectura se ha excedido el consumo más de lo habitual, (como lo reflejé en el informe que mando al ayuntamiento de excesos), así que el importe a cada vecino ha sido el que se ha cobrado. Adjunto desglose lecturas y foto de la última lectura.

Queda desestimada dicha queja por parte del servicio.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por [REDACTED] en representación de AGURTEX, S.COOP., por el importe del recibo de agua correspondiente al primer trimestre de 2022, dado que las lecturas tomadas para el inmueble sito en [REDACTED] son en su conjunto para todo



el edificio, y hasta este último trimestre, los consumos divididos entre los propietarios no excedían del mínimo, y en esta última lectura se ha excedido el consumo más de lo habitual, tal y como queda reflejado en el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.

7.6.- Vista.- la instancia presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ San Martín nº 12 de Agurain, en la que se solicita se revise el contador de agua, dado que no están de acuerdo con la lectura y recibo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 al considerarlo excesivo en comparación con los del ejercicio 2021.

Visto.- lo informado en relación con dicho inmueble por el servicio contratado con la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en el que informa lo siguiente:

En este caso en concreto, debido a que este edificio fue un hotel anteriormente, se miró la posibilidad de instalar contadores individuales, pero no se pudo, ya que las tuberías tenían varias ramificaciones por todo el edificio. Se optó por poner un contador general y el gasto se dividiría entre los 7 propietarios del edificio, como así se ha venido haciendo. El ayuntamiento tuvo conocimiento en su momento de este caso.

Hasta este último trimestre, los consumos divididos entre los propietarios no excedían del mínimo, en esta última lectura se ha excedido el consumo más de lo habitual, (como lo reflejó en el informe que mando al ayuntamiento de excesos), así que el importe a cada vecino ha sido el que se ha cobrado. Adjunto desglose lecturas y foto de la última lectura.

Queda desestimada dicha queja por parte del servicio.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad, desestimar la reclamación presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ San Martín nº 12 de Agurain, por el importe del recibo de agua correspondiente al primer trimestre de 2022, dado que las lecturas tomadas para el inmueble sito en C/ Fueros nº 10 son en su conjunto para todo el edificio, y hasta este último trimestre, los consumos divididos entre los propietarios no excedían del mínimo, y en esta última lectura se ha excedido el consumo más de lo habitual, tal y como queda reflejado en el informe emitido por la empresa Javier Guridi Sáenz, de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain.



8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Asiste en el presente punto el técnico de contratación [REDACTED]

8.1.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA DEL CLUB DE JUBILADOS/AS DE AGURAIN”

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022 se aprueba el expediente para la contratación del Servicio del Bar-Cafetería del Club de Jubilados/as de Agurain, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por importe de 9.300,00€/año, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 1.953,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido (21%) y una duración de dos años, prorrogables por otros dos, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que se cursó invitación a las siguientes personas candidatas a fin de que presentasen su proposición en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales tras la notificación de la invitación:



Visto.- Que todas ellas han comunicado verbalmente al técnico de contratación que una vez revisada la documentación no van a presentar oferta.

Visto.- Que finalizado el último plazo para la presentación de proposiciones el día 23 de mayo de 2022, ninguna de las candidatas ha presentado oferta, y que por el Técnico de contratación, se informa que procede declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad ante la ausencia de ofertas.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad declarar desierta la contratación de la prestación del servicio del Bar-Cafetería del Club de Jubilados/as de Agurain”, ya que ninguna de las personas candidatas invitadas en el procedimiento negociado sin publicidad ha presentado proposición.

8.2.- SERVICIO DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar el servicio de atención y funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA del municipio de Agurain.

VISTO.- Que asimismo se ve la necesidad e idoneidad de contratar el servicio del Bar-Cafetería del Club de Jubilados/as de Agurain”,

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo los citados servicios con personal municipal.

VISTO.- Que se van a licitar los citados servicios en dos lotes, que pueden dar lugar a una oferta integradora.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dichos gastos hay consignación suficiente en el Estado de Gastos del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente a los citados gastos.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de los servicios incluidos en los siguientes lotes por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, convocando su licitación:



Lote nº1: Contratación de los Servicios de Atención y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna en el Municipio de Agurain.

Lote nº2: Contratación de los servicios del Bar-Cafetería del Club de Jubilados del Municipio de Agurain.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe
2022	231.227.040 "Centro de Atención Diurna de Mayores-CRAD" 3371.227.040 "Bar-Cafetería del Centro de la Tercera Edad"	72.839,52€/año 11.253,00€/año

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los anexos que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

8.3.- INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TENSOESTRUCTURA Y SUELO

VISTO.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación técnica redactada para la contratación de la instalación y montaje de una tensoestructura y suelo en el parque infantil de la calle Sagarmin de Agurain, así como la redacción del proyecto de ejecución y posterior dirección de ejecución del montaje, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 450 €/m² más 94,50€/m² correspondientes al 21% Iva, siendo el valor estimado del contrato para cubrir una superficie aproximada de 250m², de 112.500,00 euros más 23.625,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 136.125 euros.



VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría-intervención, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos 924.625.011” Cubierta de parque infantil” y en 1533.625.011 “Parques infantiles” del vigente presupuesto 2022 existe consignación vinculada suficiente para ejecutar las citadas actuaciones

VISTO.- El expediente,

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la instalación y montaje de una tensoestructura y suelo en parque infantil de la calle Sagarmin de Agurain (de una superficie aproximada de 250 m2), así como la redacción del proyecto de ejecución y posterior dirección de ejecución del montaje, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1533 625 011 “Parques Infantiles”	27.600,10€
	924.625.011 “Cubierta de parque infantil”	108.524,90€

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, condiciones Técnicas y demás documentación que registrarán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo

9.-COMUNICACIÓN DE DFA SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS PLANES DE USO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES

Se da cuenta de la propuesta de metodología para la valoración y creación de nuevos planes de uso del euskera en las entidades locales presentado por el Departamento de Diputado General de Diputación Foral de Álava, que dice lo siguiente:

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, reconoce los derechos lingüísticos de la ciudadanía y establece las obligaciones de los poderes públicos en materia lingüística.

El Título V de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las normas reglamentarias de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas aprobadas por el Gobierno Vasco en desarrollo de la misma, constituyen el reflejo de la oficialidad del euskera en el ámbito de la función pública, así como la base del proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas.

En la primera planificación al respecto (1990-1995) el principal objetivo del proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas vascas fue la capacitación de los medios humanos de la administración para el progresivo ejercicio del euskera.

En el segundo periodo, el Decreto 86/1997 impuso a todas las administraciones públicas vascas la aprobación de un plan de normalización del uso del euskera. Además, en el artículo 18 del citado Decreto se señalan los elementos mínimos que deben contener dichos planes.

La práctica totalidad de las entidades locales alavesas han ido aprobando y desarrollando progresivamente en los últimos años el plan de normalización del uso del euskera que correspondía a cada administración en los próximos periodos administrativos.



Así, el vigente VI. Plan ideado para el periodo 2018-2022 está a punto de finalizar además de que se establece la necesidad de realizar la evaluación que nos corresponde a cada una de las administraciones.

Cada Entidad Local debe evaluar dos planes a lo largo del periodo 2021-2022.

Un Plan interno de la organización (ad intra) = Plan de uso = obligatorio por parte del Gobierno Vasco (Decreto 97/1998): perfiles lingüísticos (fechas de preceptividad) y criterios lingüísticos.

Y el segundo, el plan externo (ad extra) promoción del uso del euskera en el municipio, en la cuadrilla = ESEP (Plan de Acción para la Promoción del Euskera).

La responsabilidad principal de realizar estas evaluaciones recala en las personas técnicas de euskera de las instituciones, tal y como todos y todas sabemos. Sin embargo, la situación de las entidades locales alavesas no es la misma para todas, ya que, si bien son 51 ayuntamientos y siete cuadrillas, sólo 5 ayuntamientos cuentan con personal que ofrece asesoramiento técnico en materia de euskera. En todos los demás casos esta tarea la desarrollan los técnicos de euskera de las Cuadrillas.

Esto significa que los planes a analizar y evaluar en cada Cuadrilla no son uno o dos, sino mucho más, ya que cada técnico/técnica de euskera deberá evaluar y poner en marcha los dos planes (Plan de Uso y ESEP) de todos los ayuntamientos que componen la Cuadrilla. El número de ayuntamientos que corresponden al personal técnico, sin mención de nombre ni entidad, es el siguiente: 10, 5, 6, 15, 8, 6, 1 plan, más el de la Cuadrilla.

Hay que reconocer que esta tarea supone un trabajo intenso y costoso en cada periodo, lo que es imprescindible a la vez, pero es una carga de trabajo demasiado grande para que un solo trabajador, una sola trabajadora pueda llevar todo esto a cabo de una manera exitosa.

Por ello, desde el Servicio Foral de Euskera y el Grupo de Trabajo de los Servicios de Euskera de todo el Territorio de Álava, queremos hacer una propuesta a los representantes de los Ayuntamientos y Cuadrillas ante esta situación, para que el trabajo de evaluación de los planes alaveses se realice de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

De este modo, se prestaría apoyo técnico a los técnicos/técnicas de euskera, garantizando que cada institución tome sus decisiones y las acepte al final del proceso.



A fin de facilitar todo ello, proponemos la contratación de una asesoría externa, sobre todo de cara a garantizar la metodología y coordinación entre todos y todas, no sólo en todo el proceso, sino también en las fases de evaluación y creación.

Para garantizar este servicio, y tras tratar el asunto con el departamento de Equilibrio Territorial, hemos considerado que la forma más sencilla de gestionar el gasto que va a generar la contratación es a través de esta Encomienda de gestión: que cada ayuntamiento extienda a la Cuadrilla la cantidad que le corresponde, como suele hacer en estos casos.

Como recordareis, en el reparto del FOFEL del presente año y tras las cifras acordadas en el Consejo Vasco de Finanzas se ha abonado un montante total de 148.000 € entre todos los ayuntamientos para impulsar la normalización del euskera. Se trata de una gran oportunidad que permitiría contratar el servicio conjunto que os proponemos para los ayuntamientos pequeños, esos ayuntamientos que conformáis la mayoría de Álava. Esperamos que esta tarea comience en verano y concluya, si todo transcurre con normalidad a lo largo de 2022.

Sin otro particular, le agradecemos de antemano su colaboración y le comunicamos que, ante cualquier duda, estamos a su disposición.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado del presente escrito al técnico de euskera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que informe al respecto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas veinticinco minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.